Para despachos de oficio de mi

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA.

Auto de buen gobierno mandado
Sumº a las Justizias desta
Villa que son y fueren de aqui
adelante lo guarden cum
plan y executen pena de dos
ducados aplicados para gastos
de estrados de los Sres del Relon
sejo de las hordenes y de los
daños y perjuizios que se si
guieren a la Rl hazienda y
contribuientes en ella y el presente
escriuº lo entregue al del Ayun
tamto desta Villa para que
con el tanto de la sentenzia
de dha residenzia y penas
contenidas en ella lo ponga
en el libro capitular
de acuerdos del Consejo de
esta dha Villa y lo ponga